



PROCESO: Monitorio
RADICADO: 680014003015-2022-00183-00

Al Despacho del señor Juez para resolver para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Revisada la notificación allegada por la parte demandante, se hace necesario REQUERIRLA para que la realice en debida forma, lo anterior debido a que de los soportes de notificación allegados se observa que está mezclando las disposiciones normativas de los artículos 291 y 292 del CGP y las contenidas en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que no aporta la citación debidamente cotejada ni la prueba de entrega de la misma, es decir la copia cotejada de la comunicación que se remitió a la demandada conforme a lo dispuesto en los artículos mencionados, siendo imposible validar por el despacho tal diligencia de notificación. Asimismo, la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

Así las cosas, deberá el apoderado remitir la documentación completa según las normas mencionadas o en su defecto intentar nuevamente el acto de notificación acorde con lo previsto en el C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 1° de junio de 2023.